

RESOLUCIÓN

Sig: MAS/CAM/ADS

Expediente: Subvención directa nominativa a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME), 2025.

Asunto: Concesión de subvención directa nominativa y pago anticipado a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME), año 2025.

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Régimen Local y Disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- El Programa "Gran Canaria Moda Cálida", desarrollado por esta Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, para fomentar el sector textil de la isla, contempla entre sus objetivos, los siguientes:

- Apoyo a los jóvenes diseñadores y nuevas marcas de moda de la isla a través de un plan de formación incardinado en la Escuela Moda Cálida. Con todo ello se persigue ofrecer una formación de calidad y especializada, de forma que este sector emergente esté totalmente cualificado y sea cada vez más competitivo.
- Contribuir a la profesionalización y especialización empresarial de los nuevos talentos, mejorando su posicionamiento en el mundo laboral.

II.- La Asociación de Creadores de Moda de España (en adelante, "ACME"), con NIF G82204595, es una asociación, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica desde 2017 y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

De acuerdo con sus estatutos, la Asociación, "que se constituye por tiempo indefinido, tiene como fines:

- El fomento, desarrollo y docencia de todas las actividades que redunden en beneficio del sector del diseño de moda, en sus vertientes creativa y comercial.
- La representación, defensa y fomento de los intereses económicos, profesionales, sociales y culturales de sus afiliados.
- Organizar una constante labor formativa y de promoción profesional de sus afiliados.
- Unificar los esfuerzos de sus afiliados tendentes a lograr las ayudas de los organismos locales, autonómicos, estatales, comunitarios y/o internacionales competentes.
- La organización de certámenes regionales, nacionales e internacionales de moda y la asistencia a los mismos.
- La participación en misiones comerciales de cualquier índole.
- El estudio de los mercados nacionales e internacionales".

III.- Con fecha 25 de abril de 2025 y registro de entrada en esta Corporación nº 2025033778, ACME presenta, a través de su presidente, D. Modesto Lomba Cadena, solicitud

928 219494 · Ext.19450
Fax 928 219 451
industria_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Página 1 de 9

Código Seguro De Verificación	g+J9z2TyZYMqhNoBomkMQA==	Fecha	05/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g+J9z2TyZYMqhNoBomkMQA= =	Página	1/9



Código Seguro De Verificación	VkpKPlcj8Kbc29qTDruPxw==	Fecha	05/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VkpKPlcj8Kbc29qTDruPxw= =	Página	1/9





de subvención directa por importe, según se indica dentro del presupuesto de su proyecto, de TREINTA Y TRES MIL (33.000) EUROS, para llevar a cabo diversas acciones con el objetivo por un lado de acercar el conocimiento, la experiencia y los valores de la moda de autor a los centros educativos de Gran Canaria, mediante talleres prácticos, y actividades formativas impartidas por profesionales del sector; y por otro lado apoyar a los nuevos diseñadores emergentes de Gran Canaria. Siendo las acciones previstas:

- Talleres de modelaje: de confección lencería, de marroquinería, de calzado artesanal y de baño.
- Acción promocional en el marco de Madrid es Moda

En dicho escrito, además, la Asociación solicita el pago anticipado de la subvención. Adjuntando así mismo, certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias Hacienda estatal, de la Seguridad Social y de la hacienda autonómica, otorgados con fechas 17 de marzo y 2 de junio de 2025.

Revisado y Conforme La Jefa de Servicio Carmen Alfonso Martín

IV.- Visto que el presupuesto de esta Consejería para el 2025, contempla la aplicación presupuestaria nominada 08280/422/480001125 "A ACME, Gastos Corrientes", dotada con un crédito de 33.000,00 €.

V.- Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria para la presente anualidad, establece una línea de actuación de subvención directa nominativa a ACME, justificada en razones de interés público, social y económico, el apoyo a la formación y creación de empresas del sector textil de la isla, dado que:

- La Asociación de Creadores de Moda España tiene un fuerte compromiso con la formación del sector, colaborando con las escuelas de diseño y centros de formación especializados en moda de ámbito nacional e internacional, así como con los valores de la moda de autor, de una industria responsable, de la producción en proximidad, de la recuperación de los oficios y de la tradición de dicho sector.

- Siendo el objetivo estratégico principal de la presente subvención:

- a) Proporcionar formación en el negocio de la moda a jóvenes estudiantes del sector, diseñadores y empresas de moda, de reciente creación, como herramienta fundamental para hacer frente a la competitividad existente en este sector.
- b) Apoyar a oficios tradicionales de la isla vinculados a la moda, recuperándolos, incorporando diseñadores y favoreciendo su comercialización y nuevas vías de negocio, para poder posicionar en un mercado global los productos de nuestros diseñadores.
- c) Apoyar la mejora de la comercialización de los diseñadores y empresas del sector textil de la isla, promocionándolos y fomentando la apertura de nuevos mercados.

VI.- Visto el informe-propuesta de la jefa de Servicio de Industria y Comercio, de fecha 3 de junio de 2025.

Código Seguro De Verificación	g+J9z2TyZYMqhNoBomkMQA==	Fecha	05/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g+J9z2TyZYMqhNoBomkMQA= =	Página	2/9	

Código Seguro De Verificación	VkpKPlcj8Kbc29qTDruPwxw==	Fecha	05/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VkpKPlcj8Kbc29qTDruPwxw= =	Página	2/9	



B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Competencias. 1.- Respecto a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, "LGS"), remite a la legislación de régimen local, que la atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien, en esta Corporación, en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 2 de diciembre de 2024, que remite a la Base 16.4, in fine, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante, "OGS").

2.- Respecto de la competencia para dictar Decretos, el artículo 124.4.g) y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha sido delegada por el Presidente en la Sra. Consejera de Área de Industria, Comercio y Artesanía, respecto del ámbito competencial que tiene asignado, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 28/2023, de 24 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Procedimiento. El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se encuentra regulado en el artículo 22.2. a) y 28 de la LGS, en el artículo 65 del RLGS, y la Base 11ª.4 y 16 de la OGS, conteniendo estos artículos los extremos que ha de incluir la resolución de concesión de la subvención, con las condiciones de concesión y compromisos aplicables, que se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la LGS, 69 y siguientes del RLGS, y la Base 21ª de la OGS que establece, con carácter general, cómo justificar la aplicación de los fondos recibidos.

La justificación de la concesión directa a la Asociación, prevista en el Plan estratégico de Subvenciones del Cabildo de GC, se encuentra en las razones de interés público de la misma, dado que persiguen fomentar y apoyar al sector de la moda de autor de la isla, a través de la realización de acciones de formación y de promoción a realizar por ACME, no con una finalidad de lucro, sino dentro de sus objetivos defender los intereses de la creación de moda en España, ofreciendo herramientas para aumentar su competitividad, así como con el fin de promocionar la moda española (y por tanto la canaria) en sus facetas económica y cultural, fomentando actividades que redunden en beneficio del sector del diseño de moda en sus vertientes creativa y comercial, tanto dentro como fuera de España.

TERCERO.- Objeto de la subvención. La subvención solicitada tiene por objeto el fomento del sector de moda de autor de la isla, realizando acciones cuya finalidad es por un lado acercar el conocimiento, la experiencia y los valores de la moda de autor a los centros educativos de Gran Canaria, mediante talleres prácticos, y actividades formativas impartidas por profesionales del sector, y por otro lado apoyar a los nuevos diseñadores emergentes de Gran Canaria

El destino de la subvención es el propio ejercicio de competencias públicas, siendo las razones que justifican su concesión, de interés público, social y económico: el fomento del sector de moda de la isla, a través de la formación y asesoramiento a estudiantes y emprendedores de dicho sector, especialmente afectados por los factores de lejanía e insularidad. En definitiva, no estamos ante la financiación del ejercicio de una actividad económica por lo que no afecta a la determinación de precios en el mercado, y tampoco falsea o amenaza con falsear la competencia, en los términos previstos en los arts 107 y 108 del

Revisado y Conforme La Jefa de Servicio Carmen Alfonso Martín

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.





Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). **No considerando este Servicio, que la subvención propuesta sea una ayuda de Estado.**

CUARTO.- Existencia de crédito presupuestario. Existe crédito presupuestario en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2025, en la siguiente aplicación:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
"A ACME, Gastos Corrientes"	08280/422/480001125	33.000,00 €

QUINTO.- Pago anticipado. El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la justificación de la realización de la actividad objeto de subvención, sin necesidad de constitución de garantía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34.4 y 34.5 de la LGS, 42.2 y 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, "RLGS"), en relación con la Base 33.6 de Ejecución del Presupuesto, y Bases 10 y 20.2 OGS), habida cuenta de que la Asociación carece de los medios necesarios para poder financiar transitoriamente la ejecución de la actividad para la que solicita subvención.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34.5 LGS, y la Base 20.5 OGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro. Presentando la Asociación de Creadores de Moda España (ACME), certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Ejecución parcial con personas vinculadas al beneficiario. Se autoriza expresamente a que el beneficiario concierte la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas con éste, y siempre que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada, todo ello de acuerdo con el artículo 29.7, d), de la LGS.

SÉPTIMO.- Condición de beneficiario y obligaciones. La condición de beneficiario se adquiere en el momento en el que se cumple con las condiciones recogidas en la resolución de concesión, debiendo, asimismo, cumplir con las obligaciones establecidas, con carácter general, en el artículo 14 de la LGS, además de las establecidas en la normativa general de aplicación y, en particular, las establecidas en la resolución de concesión que se dicte.

OCTAVO.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro, total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la OGS y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

NOVENO.- Infracciones y Sanciones. Se estará a lo dispuestos en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como la base 25ª de la OGS.

DECIMO.- Publicidad. Las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS, tal y como se establece en los artículos 18.2 de la LGS, 30 y 31 del RLGS.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

Código Seguro De Verificación	g+J9z2TyZYMqhNoBomkMQA==	Fecha	05/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g+J9z2TyZYMqhNoBomkMQA= =	Página	4/9	

Código Seguro De Verificación	VkpKPlcj8Kbc29qTDruPxw==	Fecha	05/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VkpKPlcj8Kbc29qTDruPxw= =	Página	4/9	



CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA

SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA N° Resolución: CGC/2025/6121 Fecha: 05/06/2025

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente logotipo conjunto del Cabildo de Gran Canaria y del Programa "Gran Canaria Moda Cálida":



Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar en un tamaño suficiente para una correcta visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones precedentes, se formula al órgano competente, si lo estima procedente, que la resolución que se adopte, contenga la parte dispositiva que se recoge bajo la siguiente:

Revisado y Conforme La Jefa de Servicio Carmen Alfonso Martín

PROPUESTA

PRIMERO.- CONCEDER a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME), con NIF G82204595, una subvención directa nominativa mediante abono anticipado, por importe de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/422/480001125 "A ACME, Gastos Corrientes", para el Proyecto de realización de diversas acciones con el objetivo por un lado de acercar el conocimiento, la experiencia y los valores de la moda de autor a los centros educativos de Gran Canaria, mediante talleres prácticos, y actividades formativas impartidas por profesionales del sector, y por otro lado apoyar a los nuevos diseñadores emergentes de Gran Canaria. Siendo las acciones previstas:

- Talleres de modelaje: de confección lencería, de marroquinería, de calzado artesanal y de baño.
-Acción promocional en el marco de Madrid es Moda

SEGUNDO.- AUTORIZAR expresamente a que el beneficiario concierte la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas con éste y siempre que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada, todo ello conforme al artículo 29.7, d), de la LGS.

TERCERO.- SUPEDITAR la concesión de la presente subvención al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

- GASTOS SUBVENCIONABLES. Serán subvencionables los gastos que se imputen al desarrollo de las acciones incluidas en el proyecto presentado por la Asociación ACME,

Table with verification code, date, and QR code. Includes fields for Normativa, Firmado Por, and Url De Verificación.

Table with verification code, date, and QR code. Includes fields for Normativa, Firmado Por, and Url De Verificación.



realizados y abonados entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 31 de la LGS, el artículo 83 del RLGs, así como la Base 19ª de la OGS.

Asimismo, serán subvencionables los costes indirectos que el beneficiario impute a la actividad subvencionada en un 5% del total de la misma, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en el que efectivamente se realiza la actividad.

- PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 01 de marzo de 2026, inclusive. Esta fecha podrá ser prorrogada, en supuestos justificados y excepcionales, previa solicitud expresa y razonada del beneficiario.
FORMA DE JUSTIFICACIÓN: la justificación de la subvención de la actuación objeto de subvención se realizará presentando la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que necesariamente, contendrá:

- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, indicando actividades realizadas y resultados obtenidos. Dicha Memoria vendrá sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.
MEMORIA ECONOMICA justificativa del gasto de las actividades realizadas, sellada y firmada por el representante legal y el secretario/interventor de la entidad beneficiaria, que contendrá necesariamente:
a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha y forma de pago.
b) Las facturas originales o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación clasificada de gastos a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la Base 26 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, por lo que necesariamente al menos contendrán:

- Número y, en su caso, serie.
La fecha de su expedición.
Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del expedidor y NIF del destinatario, en su caso.
Domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones.
Descripción de las operaciones, indicando los datos necesarios para determinar la base imponible, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

Revisado y Conforme La Jefa de Servicio Carmen Alfonso Martín

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.





- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IGIC, una referencia a esta situación.

Deberá existir una relación entre los conceptos facturados y los fines u objeto social de la empresa que expide la factura. Para comprobar este extremo, el Servicio de Industria y Comercio podrá requerir cualquier documentación que se considere necesaria.

En el caso de pagos realizados mediante cheque o transferencia bancaria, deberá presentarse justificante de pago acreditativo de dichos pagos.

Los pagos superiores a 300 € deberán realizarse mediante cheque o transferencia bancaria. Los pagos por cantidad igual o inferior a 300 € realizados en efectivo se acreditarán aportando el correspondiente recibo con la firma acreditativa del proveedor (nombre, apellidos y DNI), y en su caso, sello de la empresa.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (art. 30.4 LGS), incluyendo, también, el importe de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
- d) Se deberá adjuntar un ejemplar de cada tipo de material promocional de la actuación subvencionada que se haya destinado a la subvención o fotografías en caso de ser materialmente imposible la entrega del citado ejemplar.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

CUARTO.- A efectos de poder efectuar un seguimiento de las acciones que se desarrollen en el marco del contexto de la subvención concedida, se creará una **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO** entre la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria y ACME, con las siguientes:

A) COMPETENCIAS

- Supervisar la ejecución del proyecto, así como aprobar las posibles modificaciones que afecten a la distribución de recursos.
- Garantizar la correcta justificación del proyecto objeto de subvención.

B) COMPOSICIÓN

Estará compuesta por cuatro personas, de las cuales dos serán nombradas por la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, y otras dos por ACME.

C) FUNCIONAMIENTO

El calendario de reuniones se fijará de forma conjunta por la Comisión, debiéndose reunir al menos una vez al mes, hasta la finalización del proyecto objeto de la subvención (diciembre de 2025). No obstante, cualquiera de las partes podrá

Código Seguro De Verificación	g+J9z2TyZYMqhNoBomkMQA==	Fecha	05/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g+J9z2TyZYMqhNoBomkMQA= =	Página	7/9	

Código Seguro De Verificación	VkpKPlcj8Kbc29qTDruPwx==	Fecha	05/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VkpKPlcj8Kbc29qTDruPwx= =	Página	7/9	



**CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA**

**SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1**

CABILDO DE GRAN CANARIA
 Nº Resolución: CGC/2025/6121
 Fecha: 05/06/2025

convocar dicha comisión, para tratar cualquier tema que se considere oportuno en el marco de la ejecución de los proyectos y/o programas objeto de la subvención. De las reuniones celebradas y de los acuerdos alcanzados se levantará la oportuna acta.

QUINTO.- Si en el plazo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión que se dicte, la beneficiaria no presenta renuncia expresa de la subvención o alegación alguna al respecto, **se considerará que ACEPTA la misma en su integridad.**

SEXTO.- DECLARAR COMPATIBLE la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME) para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacional, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

SÉPTIMO.- INSTAR a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME) al CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente, así como de las obligaciones establecidas en la LGS y RLGS. Asimismo, deberá cumplir también con las siguientes **OBLIGACIONES:**

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

1.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN. Deberán **adoptar las medidas de difusión recogidas en el artículo 18.4 LGS y 31 del RLGS**, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario. Igualmente, la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME) velará por la imagen del Cabildo de Gran Canaria en sus acciones de promoción. Para ello, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente logotipo conjunto del Cabildo de Gran Canaria y del Programa “Gran Canaria Moda Cálida”:



Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar en un tamaño suficiente para una correcta visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía.

Asimismo, todas las actividades protocolarias relacionadas con el proyecto y las acciones subvencionadas, deberán notificarse al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, con carácter previo a su realización, y con la debida antelación, a fin de facilitar la presencia y representación del Cabildo en las mismas.

2.- COMUNICAR al Cabildo de Gran Canaria todas LAS ALTERACIONES que se produzcan en las circunstancias, y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta

Código Seguro De Verificación	g+J9z2TyZYMqhNoBomkMQA==	Fecha	05/06/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía				
	María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g+J9z2TyZYMqhNoBomkMQA=	Página	8/9		

Código Seguro De Verificación	VkpKPlcj8Kbc29qTDruPxw==	Fecha	05/06/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VkpKPlcj8Kbc29qTDruPxw=	Página	8/9		



CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA

SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6121
Fecha: 05/06/2025

para la concesión de la subvención, así como, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Servicio de Industria y Comercio, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria, entidad CAIXABANK, S.A: ES76 2038 8745 92 6400000662, indicando en el concepto el nombre del beneficiario, su número de CIF y el número de la operación contable **PRP** del pago que corresponda, que deberá solicitarse al Servicio de Industria y Comercio. Posteriormente, deberá remitir copia del justificante de la transferencia a dicho Servicio.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el Servicio de Industria y Comercio calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario. El citado Servicio notificará al beneficiario dicho importe para que proceda a su abono.

NOVENO.- NOTIFICAR la resolución que se dicte a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME) y al Servicio de Intervención General de esta Corporación.

Dado por la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, en las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, P.D. LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA
(Acuerdo de 02/12/24)

DOY FE DEL CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO
Fdo. **EL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.**

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

Código Seguro De Verificación	g+J9z2TyZYMqhNoBomkMQA==	Fecha	05/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g+J9z2TyZYMqhNoBomkMQA=	Página	9/9	

Código Seguro De Verificación	VkpKPlcj8Kbc29qTDruPxxw==	Fecha	05/06/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VkpKPlcj8Kbc29qTDruPxxw=	Página	9/9	